CONTRATO No. 001191

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID Y LUZ ADRIANA SOSA ACERO-

CONTRATISTA: LUZ ADRIANA SOSA ACERO
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL MUNICIPIO DE MADRID EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) SEGÚN CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 411-2026.
VALOR: $ 7.124.790
TERMINO DE EJECUCION: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCION: OCTUBRE 16 DE 2026

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.225.908 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID,** nombrado mediante Decreto No. 0017 de 01 de abril de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionada según Acta No. 059 de abril 02 de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, entidad descentralizada del orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 244 de 2008 del Departamento de Cundinamarca, debidamente facultado por la Ley y el Estatuto Interno para contratar, quién para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y, por la otra parte, LUZ ADRIANA SOSA ACERO, con cédula de ciudadanía No. 52.662.484, quien obra en su nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** , el cual se regirá por el Estatuto Interno de Contratación y el Derecho Privado, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SANTA MATILDE**, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del estado y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993. **2)** Que atendiendo los lineamientos de la Ley 1122 de enero de 2007 y la Ley 1438 de 2011, por las cuales se hacen algunas modificaciones al sistema general de seguridad social en salud en el capítulo VI "Salud Publica" enfatiza que la Salud Publica está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, dichas acciones se realizaran bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad, entre tanto el artículo 33 de mencionada Ley señala que se debe crear un Plan Nacional De Salud Pública para cada cuatrenio, el cual quedara expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales. **3)** Que la E.S.E. Hospital Santa Matilde, suscribió Contrato de Interadministrativo No. 411-2026 con el municipio de MADRID cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALUD DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS DIMENSIONES DE SALUD PÚBLICA - PLAN DECENAL DE SALUD." **4)** Que en el desarrollo de la prestación de los servicios de salud pública la E.S.E. Hospital

CONTINUACIÓN CONTRATO No 001191

Santa Matilde requiere contratar los servicios como Auxiliar de Enfermería, para lograr el cumplimiento del convenio interadministrativo, por cuanto en la planta de personal aprobada no se cuenta con personal idóneo y suficiente. **5)** Que, en virtud de ello, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad de la necesidad para la contratación del servicio como Auxiliar de Enfermería de como apoyo a la implementación del plan de intervenciones colectivas. **6)** Que de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto Único de Contratación de la E.S.E., la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. **7)** Que para tal efecto y dentro del marco y con cargo al Contrato de Prestación de servicios No. 411-2026 el Hospital dispone de los recursos necesarios para la contratación del servicio como Auxiliar de Enfermería, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de Presupuesto. **8)** Que, en razón a lo anterior, **EL HOSPITAL** realizó la respectiva invitación, atendiendo a lo dispuesto numeral a del parágrafo del Artículo 35 del Acuerdo 09 de 2025 del Estatuto Interno de Contratación: (...) "Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: Cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES" y en la Resolución No. 16 de 2025 para tales procesos. **9)** Que, de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto Único de Contratación de la E.S.E., la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. **10)** Que para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación del servicio como Auxiliar de Enfermería, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **11)** Que se solicitó y recibió propuesta de LUZ ADRIANA SOSA ACERO**. 12)** Que la Subgerente Científica y la Asesora del Área Jurídica realizaron la respectiva evaluación de la propuesta recomendando suscribir el contrato de LUZ ADRIANA SOSA ACERO, ya que cumple con los requisitos solicitados por la entidad, se encuentra dentro del presupuesto oficial y es objetivamente favorable para la E.S.E. **13)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones éste contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto PRESTAR SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL MUNICIPIO DE MADRID EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) SEGÚN CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 411-2026, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en la propuesta presentada por **LUZ ADRIANA SOSA ACERO**, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1)**

Descripción de la Actividad	Cantidad Programada
Realizar visitas en el entorno hogar, a través del diligenciamiento completo de la ficha familiar en ArcGis Survey 123 que incluyen caracterización y seguimiento al 100% de los integrantes de la familia de acuerdo con la asignación de la territorialización del municipio y la concentración. *** En caso de familias unipersonales se debe presentar acta y registro fotográfico de jefe de grupo que realice la verificación del mismo.*	188
Apoyar en la elaboración de la cartografía social con el objetivo de identificar las necesidades en salud y la caracterización específica de la población de los microterritorios asignados	3
Caracteriza, orientar y direccionar a las personas y familias en el entorno hogar a las mujeres con riesgos asociados a Cáncer de Mama (Mujeres mayores de 50 años sin toma de Mamografía en los dos últimos años o antecedente de importancia). Caracteriza, orientar y direccionar a las personas y familias a las mujeres con riesgos asociados a Cáncer de Cuello Uterino (Mujeres según esquema entre 24 y 29 años o menores con vida	75

CONTINUACIÓN CONTRATO No 001191

Descripción de la Actividad	Cantidad Programada
sexual activa que no tengan el esquema de citología cervico-uterina 1-3-3 y/o VPH 1-5-5 Caracteriza, orientar y direccionar a las personas y familias a los hombres con riesgos asociados a cáncer de Próstata (Hombres mayores de 50 a 75 años de edad sin toma de Antígeno Prostático), ***Realizar la canalización hacia los servicios de salud y reportar a la Secretaria de Salud de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Salud Pública.**	
Caracterizar en el entorno hogar al 100% de hombres y mujeres mayores de 18 años, con riesgo de hipertensión aplicando la tabla de estratificación de riesgo cardiovascular de la OMS y con riesgo de diabetes aplicando el test Findriks.	50
Realizar la identificación y caracterización del 100% de gestantes y puérperas del microterritorio asignado mediante visitas domiciliarias, garantizando la canalización oportuna y el reporte a la enfermera jefe líder del equipo, con el fin de asegurar el seguimiento a la población priorizada, incluyendo gestantes de alto riesgo, puérperas sin método anticonceptivo, personas sin aseguramiento, con baja adherencia a controles o con inicio tardío de los mismos, entre otros.	24
Aplicar la ficha AIEPI comunitario a los menores de **0 a 5 años** enfocados en la identificación de signos de alarma y prácticas de manejo adecuado en casa de las enfermedades prevalentes de la infancia, revisar carnet de vacunación y en caso de encontrar esquemas inadecuados realizar la respectiva demanda inducida al servicio de vacunación, brindar educación acerca de la importancia de completar los esquemas de vacunación y en los tres mensajes clave (¿Cómo evito que mi hijo, hija se enferme?, ¿cómo lo/la cuido en casa?¿cuándo debo consultar a un servicio de salud?, lavado de manos y uso de tapabocas :Total de fichas aplicadas en primera Infancia según población SISBEN, mensualmente 20 AIEPI por técnico.	60
Aplicar la ficha AIEPI comunitario a menores de **6 a 12 años** sobre los riesgos detectados, enfocados en la identificación de signos de alarma y prácticas de manejo adecuado en casa de las enfermedades prevalentes de la infancia, así como brindar educación e los tres mensajes clave (¿Cómo evito que mi hijo, hija se enferme?, ¿cómo lo/la cuido en casa? ¿cuándo debo consultar a un servicio de salud?, lavado de manos y uso de tapabocas. : Total de fichas aplicadas en Infancia según población SISBEN, mensualmente 35 AIEPI por técnico,	105
*Apoyar la realización de los Monitoreos Rápidos de Vacunación de trazadores según metodología dada por el MSPS. *Apoyar la logistica, participación y promoción del 100% de las actividades de movilización social, brigadas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con actividades informativas, de canalización, educación y comunicación en salud. *Participar en mesa de trabajo con el corresponsal en Salud, en donde se definan mecanismos de articulación con aseguradores, IPS y ente territorial Municipal, para la gestión de tramites y servicios que garanticen una canalización efectiva, eficiente y resolutiva para la continuidad en su atención integral; donde se evidencie la búsqueda de alternativas de solución a las problemáticas de la población del micro territorio asignado y/u otras asignadas por la Dirección Local de Salud.	3

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este. 3) Informar oportunamente por escrito a la entidad a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 4) Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. 5) Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la entidad se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos

CONTINUACIÓN CONTRATO No 001191

respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Entidad o a terceros. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 9) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. 10) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. 11) Las demás que se asignen por el Gerente y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL HOSPITAL: 1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio a través del Supervisor; **2)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada de acuerdo con el flujo de caja del Hospital. **CUARTA. - TÉRMINO DE EJECUCION**: El término de ejecución es de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. **QUINTA. - VALOR:** El presente contrato es de cuantía indeterminada, toda vez que el valor dependerá de las horas efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el hospital; sin embargo y para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($7.124.790). PARAGRAFO. -** El IVA se entenderá incluido en este valor cuando quiera que haya lugar a él de acuerdo con las normas legales que rigen la materia, si **EL CONTRATISTA** no lo ha discriminado en su oferta. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** La ESE HOSPITAL SANTA MATILDE pagara el valor del presente contrato de acuerdo al porcentaje del cumplimiento de actividades programadas para el periodo , mediante cuenta de cobro de corte mensual donde se relacionan las actividades realizadas las cuales deben estar debidamente certificadas por el supervisor del contrato anexando certificación de pago de aportes a salud pensión y ARL, el cual debe ser por el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual facturado, expedición de certificación de cumplimientos por el supervisor, una vez cuente con el respectivo PAC. **SEPTIMA. - APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato será cancelado por **EL HOSPITAL** con cargo al rubro denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - MUNICIPALES de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1800 de Octubre 05 de 2026. **OCTAVA.- SUPERVISION: EL HOSPITAL** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través de quien el Gerente designe como supervisor, quien deberá elaborar y suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato y en desarrollo de su función cumplirá(n), en especial con lo siguiente: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar a al área Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **4)** Exigir a **EL CONTRATISTA** periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **5)** Exigir, vigilar y verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, sobre pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social, previo al trámite del(los) pago(s), absteniéndose de tramitar cualquier pago sin que se le presente la respectiva certificación o comprobante de liquidación y pago. **6)** Las demás actividades detalladas en la comunicación de designación del supervisor. **NOVENA- CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar con personal natural o jurídica alguna, los derechos

CONTINUACIÓN CONTRATO No 001191

y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL HOSPITAL. DECIMA. - SUSPENSION:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DECIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL** multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, Sopena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de **EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. **3) CADUCIDAD: EL HOSPITAL** declarará la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación y las demás normas vigentes sobre la materia. **DECIMA SEGUNDA. - INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERALES:** Se podrán aplicar conforme a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL. **DECIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas acudirán a los mecanismos alternos de solución de conflictos. **DECIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL HOSPITAL** y los empleados del **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere. **DECIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia; **2)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **3)** Disponibilidad y registro presupuestales; **4)** Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **DECIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el certificado de registro presupuestal. Para su legal ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Madrid, Cundinamarca. **PARAGRAFO**. Para efectos de notificación, **EL HOSPITAL** tiene su domicilio en la Carrera 2ª Este No. 6-140 del municipio de Madrid, Cundinamarca y **EL CONTRATISTA** en CARRERA 6 #24-24 en Madrid Cundinamarca. **DECIMA OCTAVA. - IDONEIDAD: EL CONTRATISTA s**e compromete a acreditar la capacidad académica, lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de instituciones educativas debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **DECIMA NOVENA. - TERMINACION Y LIQUIDACION:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** En forma unilateral por parte del Hospital, previa notificación por escrito al contratista, en cualquier tiempo. **3)** Por acuerdo bilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de

CONTINUACIÓN CONTRATO No 001191

conformidad con lo preceptuado por la ley 80/93. Para el efecto, **EL SUPERVISOR** debe presentar solicitud en tal sentido a la Oficina Jurídica, dentro del primer (1er.) mes siguiente a la fecha de terminación, anexando: **i)** estado de cuenta de pagos efectuados expedida por la Tesorería, **ii)** certificado de cumplimiento a satisfacción del contrato y del pago de aportes parafiscales del contratista, expedido por el supervisor, **iii)** informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL HOSPITAL** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO. TERMINACION ANTICIPADA.** Ni **EL CONTRATISTA** ni el **HOSPITAL** podrá dar por terminado en forma unilateral el presente contrato sin que medie justa causa, so pena del reconocimiento a que haya lugar por la reclamación de indemnizaciones o perjuicios. **VIGESIMA. - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 1 del Decreto 931 de 2009 que modificó el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 el contratista mantendrá al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **VIGESIMA SEGUNDA. -MANIFESTACION**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Madrid (Cundinamarca), a Octubre 16 de 2026

Por **EL HOSPITAL,**

PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR
Gerente

Por **EL CONTRATISTA,**

LUZ ADRIANA SOSA ACERO
C.C. 52.662.484

ELABORO: DRA. OLGA PATRICIA CORREA VELASQUEZ
REVISO: DRA. MARCELA MARTINEZ QUECANO